

ACUERDO 24-03/2012

Se da cuenta con la propuesta de acuerdo relativa a los “Lineamientos para aplicar descuentos en las cuotas de recuperación que cobrará el Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por concepto de derechos, productos y aprovechamientos”; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de los señores consejeros, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 195 y 199, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **por unanimidad el Pleno del Consejo acordó:** -----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 195, 199, Fracción II, 200 párrafo último, y 201, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 4°, 5°, 10 Fracciones I, XIX y XXIX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y 1°, 9°, 13, 19, 20 y 21 del ACUERDO GENERAL 15-11/2005 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO OTROS PROVENIENTES DE FUENTES PRIVADAS O GUBERNAMENTALES, el Pleno del Consejo tiene a bien emitir los siguientes:-----

LINEAMIENTOS PARA APLICAR DESCUENTOS EN LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE COBRARÁ EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES.

PRIMERO.- *Con objeto de facilitar el acceso de los servicios especializados que presta el Servicio Médico Forense a aquellas personas de escasa capacidad económica, adultos mayores o en vulnerabilidad social que son parte procesal en los juicios de naturaleza penal, civil, familiar y de justicia para adolescentes el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal podrá aplicar los porcentajes de reducción a las cuotas de recuperación que fija anualmente en base al presente instrumento, siempre y cuando los mismos sean solicitados previa y oportunamente a través de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal en que se sigue su causa.*

SEGUNDO.- Los solicitantes deberán reunir en todos los casos los requisitos que se establecen en el presente acuerdo de manera clara y oportuna dentro de los plazos y términos establecidos en el proceso que siguen ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, considerando también el tiempo de tramitación de los mismos ante el Pleno.

TERCERO.- Son sujetos susceptibles de solicitar descuentos de hasta un 50% en las cuotas de recuperación del Servicio Médico Forense los siguientes:

- A. Los padres o tutores de los menores, adolescentes o adultos inimputables que requieran de dichos servicios, cuando aquellos posean escasa capacidad económica o sean personas de la tercera edad.
- B. Instituciones de beneficencia privada o asistencia pública cuando tutelen a menores, adolescentes o adultos inimputables que lo requieran.
- C. Personas de la tercera edad, pensionadas y jubiladas.
- D. Personas con discapacidad y de otros grupos vulnerables.
- E. Trabajadores adscritos a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, así como a la Asamblea Legislativa, al Tribunal Superior de Justicia o al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- F. Aquellos que determine el Pleno, previo análisis del caso, y que se encuentren en condición de vulnerabilidad económica, física o mental.

CUARTO.- Los solicitantes que deseen acogerse a los descuentos del presente acuerdo deberán acreditar ante el órgano jurisdiccional correspondiente ser sujetos del mismo acompañando a su solicitud, además de una descripción detallada de su caso y condición, los siguientes documentos:

- A. **Escasa capacidad económica.-** credencial de elector, comprobante de domicilio y estudio socioeconómico emitido por la autoridad competente de cualquier estado de la República Mexicana de los tres niveles de gobierno.
- B. **Personas de la tercera edad, pensionadas y jubiladas.-** credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), IMSS, ISSSTE, DIF o copia del acta de nacimiento, credencial de elector y comprobante de domicilio.
- C. **Personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.-** credencial de elector, comprobante de domicilio y, en su caso, constancia o certificado médico original, expedido por cualquiera de las instituciones públicas de salud o de seguridad social del Distrito Federal, que constate su condición de discapacidad o vulnerabilidad. El certificado deberá mencionar la discapacidad y hacer constar que la misma es permanente e irreversible.
- D. **Trabajadores al servicio del Gobierno del Distrito Federal, Asamblea Legislativa y Poder Judicial del Distrito Federal.-** copia de los últimos tres recibos de pago, credencial vigente expedida por la institución en la que prestan sus servicios o, en su caso, credencial de elector.

QUINTA.- *La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos y documentos señalados en el presente acuerdo, dará lugar a desechar de plano la solicitud de los interesados.*

SEXTA.- *Los titulares de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal, remitirán por oficio a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, la solicitud debidamente suscrita por los solicitantes acompañando los documentos descritos en el artículo anterior, a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno de dicho órgano colegiado, quien determinará la procedencia de la misma y, en su caso, acordará lo que corresponda.*

SÉPTIMA.- *El Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal podrá autorizar descuentos mayores al 50% y hasta del 100%, en caso de requerirlo la circunstancia planteada por el órgano jurisdiccional correspondiente.*

OCTAVA.- *El Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es la única autoridad competente para interpretar el presente acuerdo.*

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de este órgano colegiado, para que mediante circular se sirva hacer del conocimiento a los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal, los Lineamientos aprobados en el presente acuerdo. Comuníquese el presente acuerdo al Oficial Mayor, así como al Director del Servicio Médico Forense ambos del H. Tribunal. Cúmplase.-----